

---

**CIRCULAR No. 08-2025**

**DE:** Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

**PARA:** Todas las Autoridades Judiciales, Instituciones, Abogados y Público en General

**ASUNTO:** Actualización de las Tarifas de Honorarios de Peritos y Peritas, Ejecutores, Honorarios para Peritos y Peritas en Trabajo Social y Psicología, Servicios Médicos Forenses y Especialidades Médicas, Honorarios para Actuarios Matemáticos, Traductores de Idiomas e Intérpretes de Lenguaje de Señas Costarricense y las Tarifas de Ayuda para Testigos, Imputados y Ofendidos de Escasos Recursos Económicos

**FECHA:** 22 de enero del 2025

---

El Consejo Superior en sesión No. 83-2009 celebrada el 3 de setiembre de 2009, artículo LIII, dispuso que la Dirección Ejecutiva debe actualizar anualmente la Tabla de Honorarios de Peritos; asimismo, por acuerdo tomado en sesión No. 19-2011 celebrada el 3 de marzo de 2011, artículo LVIII, acordó que la Tabla de Honorarios de Peritos debe regir a partir del primero de enero de cada año.

Mediante oficio No. 4384-DE-2024 de fecha del 20 de diciembre de 2024, esta Dirección Ejecutiva remitió estudio y propuestas al Consejo Superior para mantener las tarifas del 2024, con motivo de que la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) a noviembre de 2024 fue de -0,09. Así las cosas, el Consejo Superior en sesión No. 02-2025 celebrada el 09 de febrero de 2025, artículo XI, en lo que interesa, dispuso:

*(...) “Aprobar la propuesta 1.1, para que en el periodo 2025 se mantengan los mismos montos en los honorarios y tarifas del año 2024” (...)*

Por lo anterior, **a partir del 1 de enero del 2025**, regirán las siguientes tarifas de Honorarios de Peritos y Peritas, Ejecutores, Honorarios para Peritos y Peritas en Trabajo Social y Psicología, Servicios Médicos Forenses y Especialidades Médicas, Honorarios para Actuarios Matemáticos, Traductores de Idiomas e Intérpretes de Lenguaje de Señas Costarricense y las Tarifas de Ayuda para Testigos, Imputados y Ofendidos de Escasos Recursos Económicos, que se presentan en los siguientes cuadros:

**CUADRO No. 1**  
**Tarifas de Honorarios para Peritos y Peritas**  
**Rige a partir del 01 de enero de 2025**

	<b>Topes monto peritaje</b>	<b>Diferencias de excesos</b>	<b>Porcentaje actual Máximo a aplicar sobre las diferencias de los excesos 2025</b>	<b>Honorarios por aplicar para el 2025</b>
	₡545 600	₡545 600,00	10,76%	₡59 900,00
Sobre exceso	₡818 400,00	₡272 800,00	8,59%	₡83 700,00
Sobre exceso	₡1 091 200,00	₡272 800,00	6,49%	₡101 800,00
Sobre exceso	₡1 364 000,00	₡272 800,00	4,29%	₡113 700,00
Sobre exceso	₡2 728 000,00	₡1 364 000,00	2,15%	₡143 600,00
Sobre exceso	₡6 820 000,00	₡4 092 000,00	1,61%	₡210 800,00
Sobre exceso	₡13 640 000,00	₡6 820 000,00	1,08%	₡285 600,00
Sobre exceso	₡34 100 000,00	₡20 460 000,00	0,55%	₡399 300,00
Sobre exceso	₡68 200 000,00	₡34 100 000,00	0,43%	₡547 300,00
Sobre exceso	₡102 300 000,00	₡34 100 000,00	0,33%	₡660 900,00
Sobre exceso	₡136 400 000,00	₡34 100 000,00	0,21%	₡735 500,00
Adicionales, por cada	₡5 000 000,00		0,15%	₡7 200,00

**Notas:**

1. Los honorarios establecidos para los Actuarios Matemáticos, cuando corresponda al Poder Judicial asumir el pago en las materias reguladas por el "Principio de Gratuidad", donde corresponde a las Administraciones Regionales, Administración del Ministerio Público o Administración de la Defensa Pública realizar la autorización de gastos, se fijarán en apego a lo señalado en la "Tarifa de Honorarios para Actuarios Matemáticos, Traductores en idiomas e Intérpretes de lenguaje de señas Costarricenses" en el **Cuadro No 7**.

2. En los casos que no aplica este principio y la parte del proceso judicial deba cubrir el pago de los honorarios, la Autoridad Judicial debe utilizar el cálculo de los honorarios según lo señalado en el **Cuadro No 1**. (referencia circular de la Dirección Ejecutiva No. 147-2019 del 16-12-219). Además, debe aplicarse lo dispuesto en la circular N 86-2019 del 28 de junio del 2019, emitida por esta Dirección Ejecutiva, donde se establece que cuando el pago de los honorarios corresponda a las partes dentro del proceso, la Autoridad Judicial deberá indicar en la resolución el monto que corresponde depositar contemplando los honorarios más el 13% del IVA. Además, debe solicitar a la parte señalar una dirección de correo electrónico, al cual el profesional que brinde el servicio debe remitir la factura electrónica.

**CUADRO No. 2**  
**Tarifas de Honorarios para Ejecutores**  
**Rige a partir del 01 de enero de 2025**

Detalle	Honorarios por aplicar para el 2025
Embargos hasta ¢100.000.00 de capital, más el porcentaje de Ley.	¢8 700,00
Si el capital excede de ¢100.000.00 pero no supera en ¢500.000.00, más el porcentaje de Ley.	¢10 100,00
Los embargos cuyo capital excede de ¢500.000.00, pero que no supere el ¢1.000.000.00, más el porcentaje de Ley.	¢13 500,00
Si se supera el capital máximo antes indicado, pero no se pasa de ¢2.000.000.00, más el porcentaje de Ley.	¢19 800,00
En los embargos cuyo capital supere los ¢2.000.000.00, pero sin pasar de ¢3.000.000.00, más el porcentaje de Ley.	¢24 200,00
Los embargos que excedan de ese capital máximo más el porcentaje de Ley, cualquiera que sea el monto.	¢31 200,00
<p><b>Nota:</b></p> <p>1. Debe considerarse lo dispuesto en la circular N 86-2019 del 28 de junio del 2019, emitida por esta Dirección Ejecutiva, donde se establece que cuando el pago de los honorarios corresponda a las partes dentro del proceso, la Autoridad Judicial deberá indicar en la resolución el monto que corresponde depositar contemplando los honorarios más el 13% del IVA. Además, debe solicitar a la parte señalar una dirección de correo electrónico, al cual el profesional que brinde el servicio debe remitir la factura electrónica.</p>	

**CUADRO No. 3**  
**Tarifas de Honorarios de Peritos y Peritas en Trabajo Social y Psicología, para Valoraciones Psicosociales**  
**Rige a partir del 01 de enero 2025**

Pericia	Tarifa por aplicar 2025
Adopción individual	C\$168 992,00
Adopción conjunta	C\$187 769,00
Utilidad y Necesidad	C\$168 992,00
Suspensión Patria Potestad	C\$187 769,00
Guarda Crianza y Educación	C\$187 769,00
Régimen de Visitas	C\$168 992,00
Divorcio	C\$168 992,00
Salvaguardia (Insania) Trabajo Social	C\$187 769,00
Salvaguardia (Insania) Psicología	C\$168 992,00
Depósito Judicial	C\$168 992,00
Proceso especial de protección	C\$168 992,00
Tutela individual	C\$168 992,00
Tutela conjunta	C\$187 769,00
Dictamen en violencia doméstica	C\$168 992,00
<p>1. Actualización aprobada por el Consejo Superior en sesión N° 49-2024 del 11 de junio de 2024, artículo XV.</p> <p>2. Debe considerarse lo dispuesto en la circular N 86-2019 del 28 de junio del 2019, emitida por esta Dirección Ejecutiva, donde se establece que cuando el pago de los honorarios corresponda a las partes dentro del proceso, la Autoridad Judicial deberá indicar en la resolución el monto que corresponde depositar contemplando los honorarios más el 13% del IVA. Además, debe solicitar a la parte señalar una dirección de correo electrónico, al cual el profesional que brinde el servicio debe remitir la factura electrónica.</p>	

**CUADRO No. 4**

**Tarifas de Honorarios por Servicios Médicos Forenses y Especialidades Médicas  
Rige a partir del 01 de enero de 2025**

<b>Peritaje, tipo de valoración o exámenes</b>	<b>Honorarios por aplicar para el 2025</b>
Análisis, diagnóstico y reporte anatomopatológico, neuropatológico o histopatológico.  (Este rubro es propuesto por el Departamento de Medicina Legal, dado que no se regula en el cuadro de honorarios del CMC, se aplicará el IPC)	C\$28 700,00
Reporte de estudios de imágenes médicas (radiografías, ultrasonidos)  No se incluye en estos reportes los ultrasonidos con y sin Doppler y TAC con y sin contraste, contemplados en el cuadro No. 6.	C\$10 000,00
<b>Exámenes complementarios</b>	
Audiometría	C\$19 500,00
Pruebas Dermatológicas de Parches y otros	C\$23 100,00
Pruebas de capacidad respiratoria	C\$25 800,00
Electroencefalograma	C\$38 900,00
Electromiografía de miembros superiores	C\$51 600,00
Electromiografía de los cuatro miembros	C\$140 700,00
Electrocardiograma	C\$26 000,00
Radiografía de huesos	C\$13 200,00
Radiografía de tórax	C\$18 500,00
Radiografía de columna lumbosacra	C\$18 500,00
Estudios oftalmológicos complementarios	C\$26 000,00
Antropología Forense (Estudio en la Morgue Judicial)	C\$217 200,00
Estudio de Campo de antropología Forense para levantamiento de restos óseos.	C\$255 700,00
Reconocimientos (exámenes) clínicos en caso de lesiones con su respectivo dictamen.	C\$19 700,00
Reconocimiento de cadáveres y emisión del respectivo certificado de defunción.	C\$32 200,00
Estudio de documentos médicos sin el reconocimiento clínico (Por cada expediente médico aportado por la Autoridad Judicial).	C\$13 200,00
Las ampliaciones y/o aclaraciones. Hechas por la autoridad Judicial.	C\$7 000,00
Si el médico tuviera que trasladarse para algún reconocimiento.	C\$13 200,00
<b>Notas:</b>	
1. Se aplica el 13% del IVA, por tratarse de honorarios que se pagan a los profesionales médicos como auxiliares de la administración de justicia, por lo tanto, no se aplica la tarifa reducida establecida en el Artículo 11 inciso 1.b. de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.	

**CUADRO No. 5**

**Tarifas de Honorarios por Servicios Médicos Forenses y Especialidades Médicas  
Honorarios actualizados con el 87.90% de los honorarios aprobados por el Colegio de Médicos  
y Cirujanos  
Rige a partir del 01 de enero de 2025**

<b>Peritaje, tipo de valoración o exámenes</b>	<b>Honorarios Colegio de Médicos y Cirujanos</b>	<b>Porcentaje de actualización 87,90% CMC</b>	<b>Honorarios actualizados 2025 (redondeado a la centena superior próxima)</b>
Visita domiciliaria para Médico Especialista más certificado médico (Exclusivo para Médicos Psiquiatras que valoren personas privadas en libertad del Centro de Atención para Personas con Enfermedades Mentales en Conflictos (Capemcol).	₡68 262,00	₡60 002,30	₡60 100,00
Consulta clínica por médico especialista con redacción de informe. Sin asistencia a juicio.	₡53 093,00	₡46 668,75	₡46 700,00
Valoración pericial por médico especialista con redacción de informe (incluye: valoración de expedientes, valoración del paciente y redacción del informe). Sin asistencia a juicio.	₡164 047,00	₡144 197,31	₡144 200,00
Redacción de informe pericial por médico especialista sin valoración clínica (incluye: análisis de expedientes o documentos médicos). Sin asistencia a juicio.	₡109 064,00	₡95 867,26	₡95 900,00
Asistencia a juicio de médico especialista, por hora.	₡60 677,00	₡53 335,08	₡53 400,00
Asistencia a juicio de médico general, por hora.	₡43 806,00	₡38 505,47	₡38 600,00
Ampliaciones por médico especialista con o sin paciente (con informe mismo monto de una consulta).	₡53 093,00	₡46 668,75	₡46 700,00
<b>NOTAS:</b>			
<p><b>1.</b> Esta tabla se debe actualizar con base en el 87,90% de los honorarios vigentes y aprobados por el Colegio de Médicos y Cirujanos. Revisados los últimos honorarios Médicos publicados en La Gaceta Alcance N°169 del jueves 02 de setiembre del 2021, referente al acuerdo de las tarifas mínimas tomado en sesión ordinaria de Junta de Gobierno número 2021-08-18 del 18 de agosto del 2021.</p>			
<p><b>2.</b> Se aplica el 13% del IVA, por tratarse de honorarios que se pagan a los profesionales médicos como auxiliares de la administración de justicia, por lo tanto, no se aplica la tarifa reducida establecida en el Artículo 11 inciso 1.b. de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.</p>			

**CUADRO No. 6****Tarifas de Honorarios por Servicios Médicos Forenses y Especialidades Médicas  
Rige a partir del 01 de enero de 2025**

<b>Peritaje, tipo de valoración o exámenes</b>	<b>Honorarios por aplicar para el 2025</b>
Realizar y reportar ultrasonido (ultrasonido no doppler)	Ø22 400,00
Realizar y reportar ultrasonido (ultrasonido doppler)	Ø39 100,00
Reportar estudio de TAC (tomografía computarizada sin contraste)	Ø39 100,00
Reportar y supervisar TAC (tomografía computarizada con contraste)	Ø44 700,00
Gastroscopía	En estos casos, por ser exámenes muy especializados y esporádicos, en la oportunidad en que se requieran, se deberá consultar al menos tres clínicas y hospitales reconocidos y se optará por la de menor precio. Previa autorización de la Dirección Ejecutiva.
Colonoscopía	
Rectoscopía	
Ecoestres	
Pruebas de esfuerzo	
<b>Notas:</b>	
<b>1.</b> Para el cálculo de los incrementos de los cuatro primeros exámenes se requiere hacer un estudio de mercado, conforme quedó aprobado en sesión del Consejo Superior No. 106-18 6-12-18 Art XIX y oficio 5631-DE-18 de la Dirección Ejecutiva. Conforme lo indicado por el Departamento de Medicina Legal, en correo de la Licda. Johanna Villalobos Berríos de fecha 12-11-2024, los porcentajes conocidos y autorizados por el Consejo Superior en su sesión N. 106-18 del 06 de diciembre de 2018 se han mantenido a lo largo de los años; por lo tanto, son razonables y se recomienda aplicar únicamente el IPC. No obstante, se mantienen los montos del 2024, según aprobado por el Consejo Superior en sesión N° 02-2025 celebrada el 09 de febrero de 2025.	
<b>2.</b> Se aplica el 13% del IVA, por tratarse de honorarios que se pagan a los profesionales médicos como auxiliares de la administración de justicia, por lo tanto, no se aplica la tarifa reducida establecida en el Artículo 11 inciso 1.b. de la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.	

**CUADRO No. 7**  
**Tarifas de Honorarios para Actuarios Matemáticos, Traductores e Intérpretes en Idiomas Dialectos Indígenas y de Lenguaje de Señas Costarricense**  
**Rige a partir del 01 de enero de 2025**

Detalle	Honorarios por aplicar para el 2025
Actuarios Matemáticos daño moral y daño material (al que también se le denomina daño económico o daño patrimonial).	₡48 800,00
Peritos intérpretes (por cada hora de traducción)	₡20 500,00
Traducción escrita (por cada plana* por traducir)	₡7 100,00
<b>Notas:</b>	
<p><b>1.</b> *Entiéndase "<b>plana</b>" como una de las dos caras de una hoja. La hoja se forma de anverso y reverso, dos páginas, dos caras o bien de dos planas.</p>	
<p><b>2.</b> Los montos indicados para traducción e interpretación son para aquellos procesos designados por gratuidad ver Circular 246-2021 Secretaría General de la Corte, denominada "Reiteración de la circular número 256-2014, denominada Lineamientos para el seguimiento de los nombramientos y pago de honorarios, de las personas auxiliares de la justicia".</p>	
<p><b>3.</b> A esta tabla No. 7, debe aplicarse lo dispuesto en la circular 86-2019 del 28 de junio del 2019, emitida por esta Dirección Ejecutiva, donde se establece <b>que a los montos producto de los honorarios se les debe incluir el 13%</b> del IVA. Para el caso de interpretaciones en LESCO, este servicio está exento del pago del IVA, conforme se comunicó en la circular No. 118-2020 de la Dirección Ejecutiva.</p>	
<p><b>4.</b> Los honorarios establecidos para los Actuarios Matemáticos, cuando corresponda al Poder Judicial asumir el pago en las materias reguladas por el "Principio de Gratuidad", donde corresponde a las Administraciones Regionales, Administración del Ministerio Público o Administración de la Defensa Pública realizar la autorización de gastos, se fijarán en apego a lo señalado en la "Tarifas de Honorarios para Actuarios Matemáticos, Traductores e Intérpretes en Idiomas Dialectos Indígenas y de Lenguaje de Señas Costarricense" en el <b>Cuadro No 7</b>.</p> <p>En los casos que no aplica este principio y la parte del proceso judicial deba cubrir el pago de los honorarios, la Autoridad Judicial debe utilizar el cálculo de los honorarios según lo señalado en el <b>Cuadro No 1</b>. (referencia circular de la Dirección Ejecutiva No. 147-2019 del 16-12-219)</p>	



### CUADRO No. 8

#### Tarifas de ayuda para testigos, imputados y ofendidos de escasos recursos económicos

Rige a partir del 01 de enero 2025

Detalle	Honorarios por aplicar para el 2025
Desayuno	₡3 100,00
Almuerzo	₡4 300,00
Cena	₡4 300,00
Alojamiento *	₡21 800,00
<b>Nota:</b>	
* <b>Monto máximo por alojamiento:</b> La tarifa para alojamiento varía según la zona, por lo que se debe revisar con la tarifa vigente y aprobada por la Contraloría General de la República, si corresponde a una tarifa más baja, debe ser esa la que se brinde de ayuda y en los casos que supere los <b>₡21.800,00</b> , este será el tope máximo que brindar como ayuda económica.	

AERJ/ MAV/ NGB/ Ref. 332-2025.